



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 4 de abril de 2024  
**P.I.E. N° 444/2023-2024**

Señor:  
Pedro Francisco Callizaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**  
Presente.



Señor Defensor:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe usted, si dentro de sus atribuciones, se realizó investigaciones sobre actos que hayan vulnerado derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia y de ser así, detalle las investigaciones y acciones realizadas a efecto de garantizar el ejercicio de dichos derechos vulnerados. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 2. Informe, si dentro de sus atribuciones, accedió a algún centro penitenciario a nivel nacional a efectos de conocer y velar por la situación de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental; de ser así, informe si se identificó la vulneración de derechos constitucionales de alguna de estas personas. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 3. Informe, si ha recibido denuncias de vulneración a derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia, y si fuera así, detalle las razones de las denuncias y qué acciones se realizó para garantizar el ejercicio de dichos derechos vulnerados. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 4. Informe, las acciones constitucionales interpuestas por la Defensoría del Pueblo, a efectos de velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital. --- 5. Informe, si cuenta con una agenda a efectos de verificar el pleno ejercicio de los derechos constitucionales de personas privadas de libertad que cuenten con trastornos mentales y/o problemas de salud mental en los centros penitenciarios del Estado Plurinacional de Bolivia, y de ser así, detalle dicha agenda. Adjunte documentación de respaldo de manera física y digital”.

Con este motivo, saludamos al señor Defensor del Pueblo nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrés Ledezma Rodríguez  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**